DAGMA – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Santiago de Cali) – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4133.010.32.1.2464-2026

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

OBJETO: Adquirir talonarios, actas y salvoconductos requeridos para el adecuado desarrollo y registro de las visitas técnicas ambientales de inspección, vigilancia y control adelantadas por el DAGMA

A. DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre o razón social del proponente	FORMAS Y PAPELES S.A.S.
NIT	830.079.574-7
Tipo de proponente	Singular
Condición declarada (singular)	Mipyme
Fecha de constitución (solo si aporta experiencia de socios)	23/11/2000
Fecha de cierre del proceso	06/11/2026

B. INTEGRANTES (solo proponente plural)

	Integrante	% participación en el proponente plural	Nombre	¿Mipyme acreditada? (art. 2.2.1.13.2.2 Dec. 1074/2015)	SMMLV aportados (automático)	% de la experiencia requerida (automático)
	Integrante 1					
	Integrante 2					
	Integrante 3					
Suma de participación (debe ser 100% en plural)						

C. REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

#	Requisito	Fundamento (Estudios Previos num. 13.2)	Verificación	Observaciones
1	Aportó el Anexo 5 diligenciado y firmado, relacionando todas las certificaciones	*Lit. C*	SÍ	Aporta Anexo 5 firmado por el RL Rafael Aranguren Amaya (C.C. 17.199.070) con 3 contratos.
2	Proponente plural: el Anexo 5 lo presenta el proponente plural (no cada integrante) e indica qué integrante aporta cada contrato	*Nota lit. C*	N.A.	
3	Número de certificaciones relacionadas en el Anexo 5	*Lit. A / B*	3	Se evalúan solo los 3 contratos del Anexo 5: CORPONARIÑO 741/2023, DAGMA 2385-2025 y Corpoboyacá CCV-2022-637. Los contratos que llegaron como 'experiencia suplementaria' (CVC 514/2024, CORPONARIÑO 781/2022) y el Corpoboyacá CCV-2024-246 no están en el Anexo 5 y por tanto no se tinen en cuenta para su evaluación, toda vez que el máximo requerido son 3 certificaciones.
4	Soporta la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres (si la invoca)	*Lit. B; art. 2.2.1.13.2.2 Dec. 1074/2015*	SÍ	El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá (expedido el 19/10/2026) indica tamaño empresarial PEQUEÑA según el art. 2.2.1.13.2.1 del Dec. 1074/2015 (ingresos $2.449.573.979). Se reconoce la condición Mipyme: máximo 3 certificaciones.
5	¿Aplica el beneficio de hasta 3 certificaciones? (singular con condición soportada, o plural con integrante Mipyme ≥ 10%)	*Lit. B*	**SÍ**	
6	Máximo de certificaciones permitido	*Lit. A / B*	**3**	
7	Cantidad de certificaciones dentro del rango (mínimo 1, máximo permitido)	*Lit. A / B*	**SÍ**	
8	Empresa con menos de 3 años que usa experiencia de socios: aporta documento firmado por RL y revisor fiscal o contador con la conformación de la empresa	*Lit. G*	N.A.	No aplica: la sociedad se constituyó el 23/11/2000 (más de 3 años) y acredita experiencia propia.

D. MATRIZ DE VERIFICACIÓN POR CONTRATO (máximo 3 certificaciones según el numeral 13.2)

#	Criterio	Fundamento (EP num. 13.2)	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	Observaciones
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO (transcribir de la certificación / acta)						
1	No. de orden en el Anexo 5	*Lit. C*	1	2	3	
2	Integrante que aporta el contrato	*Nota lit. C*	Proponente singular	Proponente singular	Proponente singular	
3	Contratante	*Consid. 8*	CORPONARIÑO – Corporación Autónoma Regional de Nariño (NIT 891.222.322-2)	Distrito de Santiago de Cali – DAGMA (NIT 890.399.011-3)	CORPOBOYACÁ – Corporación Autónoma Regional de Boyacá	
4	Contratista	*Consid. 8*	FORMAS Y PAPELES S.A.S.	FORMAS Y PAPELES S.A.S.	FORMAS Y PAPELES S.A.S.	
5	No. del contrato	*Identificación*	Contrato de suministro No. 741 de 2023 (Invitación Pública IP 013 de 2023)	Aceptación de oferta No. 4133.010.26.1.2385-2025 (MC 4133.010.32.1.2068.2025)	Contrato de compraventa CCV-2022-637 (MC 037 de 2022)	
6	Naturaleza del contratante	*Párrafo final consid. 8*	Público	Público	Público	
7	¿Es subcontrato?	*Subcontratos*	NO	NO	NO	
8	Objeto del contrato (literal de la certificación)	*Consid. 1 y 8*	Adquisición de papelería para Salvoconducto Único Nacional en línea según lineamientos Resolución 1909 de 2017 y de Acta única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre, de conformidad con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010.	Adquirir talonarios de actas con especificaciones técnicas del DAGMA, necesarios para el normal funcionamiento de las áreas misionales del DAGMA para el 2025.	Adquisición de formatos de Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.	
9	Tipo de documento aportado	*Lit. A*	Acta de recibo final	Otro	Acta de liquidación	
10	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	*Consid. 8*	26/09/2023	20/11/2025	16/12/2022	
11	Fecha de terminación (dd/mm/aaaa)	*Lit. D, consid. 8*	26/10/2023	15/12/2025	30/12/2022	
12	Moneda de la certificación	*Lit. F*	COP	COP	COP	
13	Valor final o ejecutado certificado (en la moneda de la certificación)	*Consid. 8*	32.000.000	5.117.000	4.081.700	
14	¿Objeto amplio? (incluye bienes o servicios distintos a impresión)	*Nota 3*	NO	NO	NO	
15	Valor discriminado de impresión según contrato o acta (solo si el objeto es amplio, en la moneda de la certificación)	*Nota 3*				
16	TRM del Banco de la República a la fecha de inicio (solo moneda extranjera)	*Lit. F*				
17	¿Ejecutado en consorcio, UT o promesa de sociedad futura?	*Consid. 2*	NO	NO	NO	
18	% de participación en ese contrato (si dos o más integrantes de este proponente lo ejecutaron juntos, sumar sus %)	*Consid. 4, 5 y 7*				
2. CÁLCULO DEL VALOR EN SMMLV (automático)						

19	Valor computable en COP (porción de impresión × % de participación × TRM)	*Nota 3, lit. F, consid. 5*	$32.000.000	$5.117.000	$4.081.700	
20	Año de terminación	*Tabla No. 1*	2023	2025	2022	
21	SMMLV del año de terminación	*Tabla No. 1*	$1.160.000	$1.423.500	$1.000.000	
22	Valor del contrato en SMMLV	*Tabla No. 1*	**27,59**	**3,59**	**4,08**	*Valor computable ÷ SMMLV del año de terminación.*
3. VERIFICACIÓN DE VALIDEZ (SÍ / NO / N.A.)						
23	El objeto corresponde o se relaciona con el del proceso (impresión de talonarios, actas, formularios o papelería)	*Lit. A, consid. 1*	SÍ	SÍ	SÍ	
24	Es certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, acta de liquidación o acta de recibo final	*Lit. A*	SÍ	SÍ	SÍ	
25	Terminado antes de la fecha de cierre (automático)	*Lit. D*	SÍ	SÍ	SÍ	
26	Indica el nombre del contratante	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
27	Indica el nombre del contratista	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
28	Indica el objeto del contrato	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
29	Indica el valor final o ejecutado	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
30	Indica fechas de inicio y terminación con día, mes y año	*Consid. 8*	SÍ	N.A.	SÍ	
31	Indica nombre, cargo y firma de quien certifica	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
32	Indica dirección y teléfono para verificar	*Consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
33	Indica si hubo multas o declaratorias de incumplimiento	*Consid. 8*	N.A.	N.A.	SÍ	
34	Firmado por quien corresponde: contrato público → ordenador del gasto o funcionario competente; privado → contratante o su representante legal	*Párrafo final consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
35	No es autocertificación (no la expide el proponente ni un integrante del proponente plural)	*Párrafo final consid. 8*	SÍ	SÍ	SÍ	
36	Si el objeto es amplio: adjunta contrato o acta que permite verificar el valor de impresión	*Nota 3*	N.A.	N.A.	N.A.	
37	Si fue en consorcio o UT: el % de participación consta en el documento de conformación, el contrato o el documento de acreditación	*Consid. 4*	N.A.	N.A.	N.A.	
38	Moneda extranjera convertida con TRM (automático)	*Lit. F*	N.A.	N.A.	N.A.	
39	Subcontrato con entidad estatal: (I) certificación del subcontrato posterior a su terminación, firmada por el RL del contratista principal, y (II) certificación de la entidad estatal	*Subcontratos I y II*	N.A.	N.A.	N.A.	
40	Experiencia de socio (empresa con menos de 3 años): soportada con el documento del lit. G y el socio no está inhabilitado	*Lit. G*	N.A.	N.A.	N.A.	
41	Verificación de autenticidad y coherencia (SECOP II o contratante), si se realizó: información consistente	*Nota 1, lit. G; párrafo verificación*	SÍ	SÍ	N.A.	
4. RESULTADO DEL CONTRATO						
42	Resultado del contrato	—	**VÁLIDO**	**VÁLIDO**	**VÁLIDO**	
43	Dentro del máximo de certificaciones permitido (orden del Anexo 5)	*Lit. A / B*	SÍ	SÍ	SÍ	
44	SMMLV que se computan	*Lit. E*	**27,59**	**3,59**	**4,08**	
45	Observaciones del contrato (indicar si lo observado es subsanable)	*Nota 1 num. 13*	VÁLIDO – SUBSANADO (decisión del comité evaluador). El 'Primer informe de ejecución' del contrato 741/2023, firmado el 26/10/2023 por la supervisora Angela María Burgos Herrera (fecha de terminación del contrato), se acepta como acta de recibo final a satisfacción. En él la supervisora 'certifica que el contratista ha cumplido a satisfacción', detalla la entrega de 11.001 salvoconductos y 4.000 actas únicas y concluye que 'el contrato se ha ejecutado a satisfacción en un 100 %' y autoriza el pago del 100 % del valor (pág. 24 de la subsanación). La supervisora se considera el funcionario competente para certificar el recibo a satisfacción. Las multas no se mencionan de forma expresa; se marcan N.A. porque el informe certifica cumplimiento total y pago del 100 % sin descuentos. Lo corroboran el portal de CORPONARIÑO (estado TERMINADO), la factura FO-3164 y la entrada a almacén. Valor: $32.000.000 / SMMLV 2023 = 27,59 SMMLV.	VÁLIDO – SUBSANADO POR VERIFICACIÓN DIRECTA DEL DAGMA (decisión del comité evaluador). Aporta la Resolución 4133.010.21.0.728 del 20/08/2026, firmada por la Directora del DAGMA (ordenador del gasto). La resolución reconoce el contrato 2385-2025 por $5.117.000 como pasivo exigible 'derivado de servicios efectivamente prestados y certificados a satisfacción por el DAGMA'. Se complementa con el pedido 4500391828, el RPC y la factura FO-5213 del 12/12/2025, y es verificable en el expediente propio y en SECOP II (CO1.SLCNTR.16117613), según la Nota 1 y el párrafo de verificación del 13.2. La fecha de terminación (plazo al 15/12/2025) y la ausencia de multas no figuran en la resolución: se marcan N.A. porque los verifica la entidad en su propio expediente. Se computa el valor real de $5.117.000 (3,59 SMMLV), NO los $15.000.000 declarados en el Anexo 5.	VÁLIDO. En la subsanación aporta de nuevo el acta de liquidación y recibo final, ahora con fecha diligenciada (20/02/2023), firmada por Secretaría General y Jurídica / Dirección General, el supervisor y el contratista; también el acta de terminación (30/12/2022) y la factura FO-2443. Acta por $4.081.700 (700 actas AUCTIFFS), a paz y salvo y sin novedades. Valor: 4,08 SMMLV (SMMLV 2022).	

E. CONSOLIDADO DE LA EXPERIENCIA				
#	**Condición**	**Fundamento**	**Resultado**	**Observaciones**
1	Experiencia mínima requerida (SMMLV)	*Lit. A, B y E*	**18,40**	
2	Experiencia acreditada válida (SMMLV)	*Lit. E*	**35,26**	
3	% de cumplimiento frente a lo requerido	*Lit. E*	**191,6%**	
4	La sumatoria es igual o superior al 100% del presupuesto en SMMLV	*Lit. E*	**SÍ**	Se computan CORPONARIÑO 741/2023 (27,59), DAGMA 2385-2025 (3,59) y Corpoboyacá CCV-2022-637 (4,08) para un total de 35,27 SMMLV, el 191,6 % de los 18,40 exigidos.
5	Certificaciones válidas que se computan (mínimo 1)	*Lit. A / B*	**3**	3 de 3 contratos son válidos, dentro del máximo Mipyme de 3 certificaciones.
6	Plural: un integrante aporta al menos el 40% de la experiencia requerida	*Consid. 3*	**N.A.**	
7	Plural: cada integrante aporta al menos el 10% de la experiencia requerida	*Consid. 3*	**N.A.**	

8	Plural: la participación de los integrantes suma 100%	*Anexo 2 / Consid. 4*	**N.A.**	
9	Requisitos generales (sección C) sin incumplimientos	*Lit. C, G*	**SÍ**	Anexo 5 aportado y 3 certificaciones dentro del máximo Mipyme.
10	Contratos con verificación PENDIENTE	—	**0**	

RESULTADO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**HABILITADO**

F. REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN / ACLARACIÓN AL PROPONENTE (Ley 1150 de 2007 art. 5 par. 1, mod. Ley 1882 de 2018; Dec. 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 5). No se pueden acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.

#	Requerimiento (hallazgo)	Fundamento	Documento o acción que debe aportar el proponente	Estado	Verificación de la respuesta
1	Contrato 1 – CORPONARIÑO No. 741 de 2023 ($32.000.000 = 27,59 SMMLV). No aporta certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, acta de liquidación ni acta de recibo final. El informe de ejecución lo firma la supervisora, no el ordenador del gasto, y no se indica si hubo multas o incumplimientos.	Lit. A; consid. 8; párrafo final consid. 8	Certificación de CORPONARIÑO firmada por el ordenador del gasto o el funcionario competente, o el acta de liquidación o de recibo final. Debe contener: contratante, contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato(día/mes/año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación, dirección y teléfono, y si hubo multas o incumplimientos. Si se subsana, este contrato cubre por sí solo la experiencia exigida.	SUBSANADO	El comité acepta el informe de ejecución de la supervisora (26/10/2023) como acta de recibo final a satisfacción: certifica cumplimiento a satisfacción al 100 % y pago del 100 % del valor (pág. 24 de la subsanación). Lo complementan el pantallazo del portal (TERMINADO), la factura y la entrada a almacén.
2	Contrato 2 – DAGMA No. 4133.010.26.1.2385-2025. Solo aporta aceptación de oferta, RPC, pedido y factura. No acredita la ejecución a satisfacción, la fecha real de terminación ni el valor ejecutado.	Lit. A; consid. 8	Certificación del DAGMA (ordenador del gasto) o acta de liquidación o de recibo final del contrato, con el siguiente contenido: contratante, contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato(día/mes/año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación, dirección y teléfono, y si hubo multas o incumplimientos. Si se subsana, este contrato cubre por sí solo la experiencia exigida.	SUBSANADO	Acepta la Resolución DAGMA 728 de 2026 (firmada por la Directora, ordenador del gasto), que certifica el recibo a satisfacción por $5.117.000, y la verificación directa de la entidad (Nota 1). Decisión del comité.
3	Anexo 5 – contrato 2: declara $15.000.000 y 9,2 SMMLV, pero el soporte muestra $5.117.000 IVA incluido (3,59 SMMLV); los $15.000.000 son el valor del CDP. El objeto está mal transcrito: corresponde al del contrato de CORPONARIÑO.	Lit. C; Nota 1 del num. 13.2	Anexo 5 corregido con el valor real ejecutado y el objeto correcto. La entidad toma el valor del soporte, no el declarado.	N.A.	No es determinante, se verifican los certificados aportados por el proveedor
4	Anexo 5 – errores formales: forma de ejecución 'total' (debe ser 'I', individual); % de participación 0 % en el contrato 1 y 200 % en el 3 (debe ser 100 %); No. del contrato 1 registrado como 'IP 013 de 2023', que es la invitación (el contrato es el 741 de 2023); No. del contrato 3 en blanco (CCV-2022-637); fechas del contrato 1 truncadas.	Lit. C; consid. 2	Anexo 5 corregido y firmado por el representante legal.	N.A.	No es determinante. Son errores formales que no cambian el cálculo.
5	Contrato CCV-2024-246 de Corpoboyacá ($14.280.000 = 10,98 SMMLV): sus soportes se aportan, pero no está relacionado en el Anexo 5, por eso no se evalúa. Además solo trae acta de terminación (anticipada, 09/05/2024) firmada por el supervisor e informe FRF-18; el acta de liquidación figura como pendiente.	Lit. A y C	Aclaración del proponente sobre si pretende hacerlo valer. Incluirlo en el Anexo 5 por vía de subsanación requiere decisión del comité (el contrato existía antes del cierre y se aportó con la oferta) y respetar el máximo de 3 contratos. Si se admite, aportar certificación o acta de liquidación.	N.A.	El contrato no está relacionado en el Anexo 5. Por criterio del comité solo se evalúan los contratos del Anexo 5.
6	Contrato 3 – CCV-2022-637 (aclaración, no afecta su validez): el acta de liquidación no tiene fecha diligenciada ni el nombre impreso del funcionario que firma por la Secretaría General / Dirección General.	Consid. 8	Opcional: certificación de Corpoboyacá o aclaración del nombre y cargo del firmante. El DAGMA puede verificarlo en SECOP II (CO1.PCCNTR.4315382).	SUBSANADO	Reaportó el acta de liquidación, ahora con fecha 20/02/2023.
7	Experiencia suplementaria aportada en la subsanación: CVC No. 514 de 2024 ($33.558.000, con acta de entrega y recibo final) y CORPONARIÑO No. 781 de 2022 ($22.990.800). Ninguno está relacionado en el Anexo 5.	Lit. C	No se evalúan: la experiencia se valora solo sobre los contratos relacionados en el Anexo 5 presentado con la oferta (criterio del comité).	N.A.	Solo se deja constancia. No suman a la experiencia acreditada.
8					
9					
10					
Plazo para subsanar (según cronograma de la invitación pública)			Según el cronograma de la invitación pública publicado en SECOP II (término preclusivo; NOTA 1, num. 13).		

OBSERVACIONES GENERALES DEL EVALUADOR

RESULTADO DESPUÉS DE LA SUBSANACIÓN (respuesta del proponente del 11/11/2026): HABILITADO – CUMPLE LA EXPERIENCIA DEL NUMERAL 13.2.
Experiencia requerida: 18,40 SMMLV. Experiencia válida: 35,27 SMMLV (191,6 %), con 3 contratos del Anexo 5 cuyo objeto es idéntico al del proceso:
• CORPONARIÑO 741/2023: 27,59 SMMLV. Se acepta el informe de ejecución de la supervisora del 26/10/2023 como acta de recibo final a satisfacción, porque certifica la ejecución al 100 %.
• DAGMA 2385-2025: 3,59 SMMLV. Se acepta por verificación directa con la Resolución 728 de 2026, firmada por la Directora. Se computa el valor real de $5.117.000 (Decisión tomada por el comité).
• Corpoboyacá CCV-2022-637: 4,08 SMMLV, con acta de liquidación y recibo final.
Solo se evaluaron los contratos del Anexo 5. Los soportes de CVC 514/2024, CORPONARIÑO 781/2022 y Corpoboyacá CCV-2024-246 no se tuvieron en cuenta. Queda la constancia de que el proponente no corrigió los errores formales del Anexo 5 (valor y objeto del contrato DAGMA, porcentajes, números de contrato); esos errores no afectan el cálculo porque la entidad computa los valores de los soportes.

Evaluador (rol técnico – Comité asesor evaluador)	Andrea Medina Peláez
Cargo / vínculo	Contratista Subdirección de Calidad Ambiental
Fecha de evaluación	Noviembre 9 de 2026
Firma	Andrea Medina P.